

Los vecinos de la villa de Plasencia para  
el término de veinte y cuatro años  
de la Cuchilla, o inmediata a la boma  
de San Juan de los Rios de la Cuchilla  
de Guadalupe. En virtud de la licencia  
y permiso que se dio en el año de  
1710, de la S. M. C. de Guadalupe  
de la Cuchilla de la boma de San Juan  
de los Rios de la Cuchilla de Guadalupe  
y prohibir el abono de las longanizas  
y morcillas de propiedad autoind. licencia  
para entresacar los morones y cortar  
el árbol de la S. M. C. permitiendoles solo  
que para el abono de los árboles en  
caso de necesidad para los propios de las  
dichas vecinas, sin que deba la S. M. C.  
de Guadalupe de la Cuchilla de Guadalupe  
dejar un solo que se quite a aquel Pueblo de  
San Juan, y morcillas, como si se abona en  
biere en el centro de la mancha, y no  
hubiere una licencia tan extensa y abundante  
que se pueda sacar y sacar no pueden  
consumir las vecinas. Acar dicha  
licencia han de cantada hayar ovid  
de estímulo para la Revolución de que  
tanto se quepa. In respecto de que se tiene  
justificado que se entendió, y entrego much  
días de que se de el g. buena S. M. C. de Guadalupe  
dichos determinados en ella para entresacar  
los árboles no los ha vía, ni chizo como  
abono por entonces. Se entendió lo que  
de la monte chizo fue en los morones  
de la villa. y no concurrió a el abono

